

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/64117/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/037/2017
Asunto: Se previene solicitud de información
con número de folio 64117

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de febrero de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de febrero de 2017 en la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. EL PREGUNTON BIEN PREGUNTON** con el folio número **64117**, consistente en lo siguiente: "1. Estructura orgánica (completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados) 2. facultades de cada Área 3. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; 4. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; 5. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. (Incluyendo nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales). 6. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. 7. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente. 8. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa. 9. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación 10. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable. 11. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; 12. los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos. 13. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; 14. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto 15. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; 16. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; 17. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados. 18. Padrón de proveedores y contratistas". y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 128 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7, 9, 10, 19, 63, 64 y, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **64117**.

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de febrero de 2017 en la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. EL PREGUNTON BIEN PREGUNTON** con el folio número **64117**, informando al solicitante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que a letra dice:

Artículo 128.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la

presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

En virtud de lo anterior, **se requiere al solicitante C. EL PREGUNTON BIEN PREGUNTON para que en un término de diez días especifique y aclare el ejercicio fiscal sobre el cual requiere información.**

Respecto de su pregunta número 10, sobre la información de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, en relación al artículo 47 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información requerida. En virtud de lo anterior, **se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** por ser el sujeto obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésta Secretaría, sito en carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 1 planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

En cuanto a sus preguntas número 11, 12 y 18, respecto de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y padrón de proveedores y contratistas, de acuerdo a la normatividad aplicable, en relación al artículo 46 fracciones I, III, IX, XI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que a la Secretaría de Administración le corresponde normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal, establecer una estrecha comunicación y coordinación con las organizaciones sindicales de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, contratar al capital humano adecuado para el buen funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, así como implementar y coordinar los lineamientos y procedimientos de selección de personal que requiera la Administración Pública Estatal; razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información requerida. En virtud de lo anterior, **se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la Secretaría de Administración** por ser el sujeto obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésta Secretaría, sito en carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 2, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sito en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. EL PREGUNTON BIEN PREGUNTON** con el folio número **64117** de conformidad con los artículos 23 Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía correo electrónico que proporcione para tal efecto y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.



División de Legislación, Consulta y
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

Silya Guadalupe Mendoza Casanova
Silya Guadalupe Mendoza Casanova.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

SGMC/lrp